

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE MAMONAL S.A.**

Entre los suscritos **JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-** establecimiento Publico del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Estructuración y Adjudicación, nombrado mediante Resolución 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No. 013-2008 de la misma fecha, debidamente facultado mediante Resolución 065 del 1º de febrero de 2005, quien para los efectos del presente contrato se llamará el **INCO**, por una parte y de la otra **MARIA CRISTINA PAREJA CRISMATT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.492.274, actuando en calidad de Gerente Suplente de la sociedad **PUERTO BUENAVISTA S.A.** (antes **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**) tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el día 23 de febrero de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Que el Instituto Nacional de concesiones -INCO- Y EL CONCESIONARIO, la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, suscribieron el contrato de Concesión Portuaria NO. 020 del 30 de septiembre de 1997, cuyo objeto consiste en:

*"...usar y gozar en forma temporal y exclusiva de las playas, y los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, ubicados en la Zona Industrial de Mamonal, sobre la Bahía de Cartagena en el Departamento de Bolívar, en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales sobre terrenos aledaños y continuar el funcionamiento del puerto sobre playas y terrenos de bajamar para un puerto particular de servicio público."*

Que mediante oficio radicado con el No. 2009-409-024242-2 del 11 de noviembre de 2009, la doctora Olga Patricia Escorcía Julio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.528.494 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 113.725 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad Portuaria Mamonal S.A., informa al Subgerente de Gestión Contractual sobre el cambio de nombre y/o razón social de la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, por el de **PUERTO BUENA VISTA S.A.**

Que para los efectos anteriormente descritos, la apoderada allegó el poder especial conferido y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el día 14 de octubre de 2009.

Que posteriormente mediante oficio 2009-409-004230-2 del 24 de febrero de 2010, la apoderada de la sociedad Puerto Buenavista S.A. (antes Sociedad Portuaria de Mamonal S.A.) solicitó que para los efectos del otrosí se tuviera en cuenta a la señora María Cristina Pareja Crismmat como representante legal de la mencionada sociedad.

Que con dicha solicitud la apoderada de la sociedad Puerto Buenavista S.A. (antes Sociedad Portuaria de Mamonal S.A.), adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Cartagena el día 23 de febrero de 2010, en el cual certifica que por Escritura 3.009 del 11 de agosto de 2009, otorgada en la Notaría 3ª de Cartagena, la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, cambió de razón social por el de **PUERTO BUENA VISTA S.A.**

Que así mismo en dicho certificado de existencia y representación legal se certifica que el Gerente Suplente de la sociedad **PUERTO BUENA VISTA S.A.**, es la señora Maria Cristina María Cristina Pareja Crismmat.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, las partes,

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE MAMONAL S.A.

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL:** El **INCO** acepta el cambio de Razón Social de la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, por el de **PUERTO BUENA VISTA S.A.**, realizado mediante la Escritura Pública No. 3.009 del 11 de agosto de 2009, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio el 1º de octubre de 2009, en el libro respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTOS LEGALES:** Para todos los efectos legales que se deriven del Contrato de Concesión Portuaria No. 020 del 30 de septiembre de 1997, se entenderá que el **CONCESIONARIO** es la sociedad **PUERTO BUENA VISTA S.A.**


**ARTÍCULO TERCERO.- GARANTÍAS.** El **CONCESIONARIO** deberá modificar las Pólizas del Contrato de Concesión No. 020 del 30 de septiembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

**ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes y adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos para su legalización: 1) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este acuerdo, se deberá publicar en el Diario Oficial por parte de **EL CONCESIONARIO**, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, y 2) En el mismo término deberá allegar la modificación de las pólizas para su aprobación teniendo en cuenta el artículo tercero del presente Otrosí.

POR EL INCO,

  
JULIO CESAR ARANGO GARCÉS  
Subgerente de Gestión Contractual

  
POR EL CONCESIONARIO,

  
MARIA CRISTINA PAREJA CRISMATT  
PUERTO BUENA VISTA S.A.  
Gerente Suplente



**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE MAMONAL S.A.**

Entre los suscritos **JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-** establecimiento Publico del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Estructuración y Adjudicación, nombrado mediante Resolución 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No. 013-2008 de la misma fecha, debidamente facultado mediante Resolución 065 del 1º de febrero de 2005, quien para los efectos del presente contrato se llamará el **INCO**, por una parte y de la otra **MARIA CRISTINA PAREJA CRISMATT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.492.274, actuando en calidad de Gerente Suplente de la sociedad **PUERTO BUENAVISTA S.A.** (antes **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**) tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el día 23 de febrero de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Que el Instituto Nacional de concesiones -INCO- Y EL CONCESIONARIO, la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, suscribieron el contrato de Concesión Portuaria NO. 020 del 30 de septiembre de 1997, cuyo objeto consiste en:

*"...usar y gozar en forma temporal y exclusiva de las playas, y los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, ubicados en la Zona Industrial de Mamonal, sobre la Bahía de Cartagena en el Departamento de Bolívar, en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales sobre terrenos aledaños y continuar el funcionamiento del puerto sobre playas y terrenos de bajamar para un puerto particular de servicio público."*

Que mediante oficio radicado con el No. 2009-409-024242-2 del 11 de noviembre de 2009, la doctora Olga Patricia Escorcía Julio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.528.494 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 113.725 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad Portuaria Mamonal S.A., informa al Subgerente de Gestión Contractual sobre el cambio de nombre y/o razón social de la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, por el de **PUERTO BUENA VISTA S.A.**

Que para los efectos anteriormente descritos, la apoderada allegó el poder especial conferido y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el día 14 de octubre de 2009.

Que posteriormente mediante oficio 2009-409-004230-2 del 24 de febrero de 2010, la apoderada de la sociedad Puerto Buenavista S.A. (antes Sociedad Portuaria de Mamonal S.A.) solicitó que para los efectos del otrosí se tuviera en cuenta a la señora María Cristina Pareja Crismmat como representante legal de la mencionada sociedad.

Que con dicha solicitud la apoderada de la sociedad Puerto Buenavista S.A. (antes Sociedad Portuaria de Mamonal S.A.), adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Cartagena el día 23 de febrero de 2010, en el cual certifica que por Escritura 3.009 del 11 de agosto de 2009, otorgada en la Notaría 3º de Cartagena, la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, cambió de razón social por el de **PUERTO BUENA VISTA S.A.**

Que así mismo en dicho certificado de existencia y representación legal se certifica que el Gerente Suplente de la sociedad **PUERTO BUENA VISTA S.A.**, es la señora María Cristina María Cristina Pareja Crismmat.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, las partes,

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE MAMONAL S.A.

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL:** El INCO acepta el cambio de Razón Social de la SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A., por el de **PUERTO BUENA VISTA S.A.**, realizado mediante la Escritura Pública No. 3.009 del 11 de agosto de 2009, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio el 1º de octubre de 2009, en el libro respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTOS LEGALES:** Para todos los efectos legales que se deriven del Contrato de Concesión Portuaria No. 020 del 30 de septiembre de 1997, se entenderá que el **CONCESIONARIO** es la sociedad **PUERTO BUENA VISTA S.A.**


**ARTÍCULO TERCERO.- GARANTÍAS.** El **CONCESIONARIO** deberá modificar las Pólizas del Contrato de Concesión No. 020 del 30 de septiembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

**ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes y adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos para su legalización: 1) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este acuerdo, se deberá publicar en el Diario Oficial por parte de EL **CONCESIONARIO**, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, y 2) En el mismo término deberá allegar la modificación de las pólizas para su aprobación teniendo en cuenta el artículo tercero del presente Otrosí.

POR EL INCO,

  
JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS  
Subgerente de Gestión Contractual

POR EL CONCESIONARIO,

  
MARIA CRISTINA PAREJA CRISMATT  
PUERTO BUENA VISTA S.A.  
Gerente Suplente



**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE MAMONAL S.A.**

Entre los suscritos **JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-** establecimiento Publico del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Estructuración y Adjudicación, nombrado mediante Resolución 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No. 013-2008 de la misma fecha, debidamente facultado mediante Resolución 065 del 1º de febrero de 2005, quien para los efectos del presente contrato se llamará el **INCO**, por una parte y de la otra **MARIA CRISTINA PAREJA CRISMATT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.492.274, actuando en calidad de Gerente Suplente de la sociedad **PUERTO BUENAVISTA S.A.** (antes **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**) tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el día 23 de febrero de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Que el Instituto Nacional de concesiones -INCO- Y EL CONCESIONARIO, la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, suscribieron el contrato de Concesión Portuaria NO. 020 del 30 de septiembre de 1997, cuyo objeto consiste en:

*"...usar y gozar en forma temporal y exclusiva de las playas, y los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, ubicados en la Zona Industrial de Mamonal, sobre la Bahía de Cartagena en el Departamento de Bolívar, en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales sobre terrenos aledaños y continuar el funcionamiento del puerto sobre playas y terrenos de bajamar para un puerto particular de servicio público."*

Que mediante oficio radicado con el No. 2009-409-024242-2 del 11 de noviembre de 2009, la doctora Olga Patricia Escorcía Julio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.528.494 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 113.725 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad Portuaria Mamonal S.A., informa al Subgerente de Gestión Contractual sobre el cambio de nombre y/o razón social de la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, por el de **PUERTO BUENA VISTA S.A.**

Que para los efectos anteriormente descritos, la apoderada allegó el poder especial conferido y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el día 14 de octubre de 2009.

Que posteriormente mediante oficio 2009-409-004230-2 del 24 de febrero de 2010, la apoderada de la sociedad Puerto Buenavista S.A. (antes Sociedad Portuaria de Mamonal S.A.) solicitó que para los efectos del otrosí se tuviera en cuenta a la señora María Cristina Pareja Crismmat como representante legal de la mencionada sociedad.

Que con dicha solicitud la apoderada de la sociedad Puerto Buenavista S.A. (antes Sociedad Portuaria de Mamonal S.A.), adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Cartagena el día 23 de febrero de 2010, en el cual certifica que por Escritura 3.009 del 11 de agosto de 2009, otorgada en la Notaría 3ª de Cartagena, la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, cambió de razón social por el de **PUERTO BUENA VISTA S.A.**

Que así mismo en dicho certificado de existencia y representación legal se certifica que el Gerente Suplente de la sociedad **PUERTO BUENA VISTA S.A.**, es la señora María Cristina María Cristina Pareja Crismmat.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, las partes,

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 020 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA DE MAMONAL S.A.

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL:** El **INCO** acepta el cambio de Razón Social de la **SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.**, por el de **PUERTO BUENA VISTA S.A.**, realizado mediante la Escritura Pública No. 3.009 del 11 de agosto de 2009, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio el 1º de octubre de 2009, en el libro respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTOS LEGALES:** Para todos los efectos legales que se deriven del Contrato de Concesión Portuaria No. 020 del 30 de septiembre de 1997, se entenderá que el **CONCESIONARIO** es la sociedad **PUERTO BUENA VISTA S.A.**


**ARTÍCULO TERCERO.- GARANTÍAS.** El **CONCESIONARIO** deberá modificar las Pólizas del Contrato de Concesión No. 020 del 30 de septiembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

**ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes y adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos para su legalización: 1) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este acuerdo, se deberá publicar en el Diario Oficial por parte de **EL CONCESIONARIO**, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, y 2) En el mismo término deberá allegar la modificación de las pólizas para su aprobación teniendo en cuenta el artículo tercero del presente Otrosí.

POR EL INCO,

  
JULIO CESAR ARANGO GARCÉS  
Subgerente de Gestión Contractual

  
POR EL CONCESIONARIO,

  
MARIA CRISTINA PAREJA CRISMATT  
PUERTO BUENA VISTA S.A.  
Gerente Suplente





**ACLARACION AL OTROSI No. 01 DEL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No. 020** de septiembre 30 de 1997, cuyo objeto fue la modificación del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003, Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y del Artículo 3 de la Resolución No. 007552 del 5 de septiembre de 2003 del Ministerio de Transporte.

Entre los suscritos JAVIER ENRIQUE DELGADO CAMPUZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.166 expedida en Bogotá, quien obra en la presente nota aclaratoria en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su condición de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 000128 del 10 de diciembre de 2003 y posesionado con el Acta No. 000066 de fecha 11 de diciembre de 2003, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y la Resolución de Delegación No. 00129 del 10 de diciembre de 2003 y Resolución 00168 del 30 de diciembre de 2003, quien para los efectos de esta nota aclaratoria se llamará el INSTITUTO, por una parte; y por otra parte LUIS EDUARDO LOZANO MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.053.267 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A., en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien para el efecto de esta nota aclaratoria se denominará el CONCESIONARIO, hemos convenido en suscribir la presente nota aclaratoria en razón a:

Que en virtud del traslado de competencias en materia portuaria del Ministerio de Transporte al Instituto Nacional de Concesiones y en cumplimiento a lo establecido por la ley, se efectuó la cesión del contrato de concesión portuaria No. 020 de septiembre 30 de 1997.

Que por un error involuntario, el Otrosí No. 01 del contrato de concesión portuaria No. 020 de septiembre 30 de 1997, fue fechado el día de su remisión al Instituto Nacional de Concesiones y no con la fecha en que realmente fue suscrito por parte del Instituto, a través de su entonces Gerente General doctor Gabriel Ospina Ramírez, siendo la fecha correcta la del 12 de noviembre de 2003.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera procedente efectuar las siguientes







## ACLARACIONES

**PRIMERA :** Las partes acuerdan aclarar que la fecha de suscripción del Otrosí No. 01 del contrato de concesión portuaria No. 020 de septiembre 30 de 1997, corresponde al 12 de noviembre de 2003, fecha en la que se suscribió dicho otrosí por parte del entonces Gerente General del INCO. En todo caso, las partes ratifican el contenido y alcance del mencionado otrosí.

**SEGUNDA :** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes.

**TERCERA:** Esta aclaración no genera erogación alguna por parte del INCO ni del CONCESIONARIO.

**CUARTA :** El CONCESIONARIO publicará la presente aclaración en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

POR EL INSTITUTO,



JAVIER ENRIQUE DELGADO CAMPUZANO  
SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL

POR EL CONCESIONARIO,



LUIS EDUARDO LOZANO MENDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

✂ Proyectó : Andrés Figueredo  
Revisó : Yamile Acosta

